



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA No.04/2016

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA AL
DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS.**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



INFORME DE AUDITORIA No.04/2016

San Salvador, 08 de septiembre de 2016

Miembros de Junta Directiva
FOPROLYD

Atentamente remito a usted, el Informe de Auditoría realizada al Departamento de Créditos; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

En el cual no se reportan observaciones.



1. ANTECEDENTES

La Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 698 de fecha 19 de diciembre de 2001, Publicado en el Diario Oficial N° 241, T 353, de fecha 20 de diciembre de 2001, en el cual el artículo 23 es reformado estableciendo lo siguiente:

“Para apoyar financieramente el Fondo, en los programas de reinserción productiva, para efecto de atender aquella población de lisiados y discapacitados, beneficiarios del mismo, podrá constituir un Fondo Rotativo que permita crear una línea de crédito productivo, vivienda y tierra orientada al desarrollo; con un interés que considere como mínimo la inflación anual, con el objetivo fundamental de cumplir con la responsabilidad del fondo de garantizar las condiciones de la reinserción productiva a sus beneficiarios.

Este Fondo Rotativo podrá constituirse con el monto que constituye el Fideicomiso y/o los intereses generados por este.

La Junta Directiva del Fondo determinará la forma de administrar dicho Fondo Rotativo.”

La creación del Departamento de Créditos dentro de la Estructura Organizativa Institucional fue mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 173.05.2009 de fecha 14 de mayo de 2009, iniciando sus operaciones el 02 de junio de 2009; posteriormente, según Acuerdo No. 21.01.2010 de fecha 14 de enero de 2010, el Departamento pasó a depender de la Unidad de Reinserción Social y Productiva.

En el año 2014 en Acuerdo de Junta Directiva No. 62.01.2014 de fecha 28 de enero de 2014, se aprobó la desvincular operativamente el Programa de Crédito del Programa de Reinserción, pasando a depender de la Subgerencia de FOPROLYD.

Con acuerdo de Junta Directiva No.37.01.2014 de fecha 16 de enero 2014, se aprobó el Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Crédito, con el objetivo de crear lineamientos y criterios que permitan definir los parámetros y la normativa para los procesos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y cancelación de crédito que aseguren la administración exitosa del Fondo Rotativo; dentro de las políticas generales del numeral 4.1 en relación a la organización, establece que:

La administración del proceso del Fondo Rotativo es responsabilidad del Departamento de Créditos y la aprobación de los créditos estará a cargo de la Junta Directiva, Comité de Créditos y la Jefatura del Departamento de Créditos. Posteriormente se emite Acuerdo de Junta Directiva No.05.01.2014 de fecha 09 de enero de 2014, requiriendo a la administración que a través de las Unidades correspondientes proceda a la creación permanente del Comité de Créditos dentro de la estructura organizacional de



FOPROLYD, pasando a formar parte del Manual de Funciones y Descripción de puestos de los cargos identificados para integrar el Comité de Créditos, debiendo adicionalmente elaborarse un reglamento para su funcionamiento el cual fue aprobado por Junta Directiva mediante Acuerdo No.461.08.2014 de fecha 13 de agosto de 2014.

PERSONAL CLAVE DE LA AUDITORIA

Nombre	Cargo	Periodo
Eberhardo Ottmaro Ethelwoldo Aguilera Argueta	Subgerente	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Leonel Armidio Hernández Henríquez.	Jefe del Departamento de Créditos.	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Comité de Créditos		
Leonel Armidio Hernández Henríquez	Miembro Propietario Departamento de Créditos	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Irma Elena Amaya Velasco	Miembro Suplente Departamento de Créditos	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Zuleyma Raquel Portillo Panameño	Miembro Propietario de Unidad Jurídica	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Cristina Aracely Serrano Guardado	Miembro Suplente de Unidad Jurídica	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Rafael Alberto Perdomo Funes	Miembro Propietario de Departamento de Reinserción Productiva y Salud Mental	Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Carlos Ernesto Romero Ayala	Miembro Suplente de Departamento de Reinserción Productiva y Salud Mental	Del 01/01/2015 al 31/12/2015

LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

- Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado y sus reformas.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).
- Reglamento del Fondo Rotativo del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- Ley de Protección al Consumidor.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- Reglamento del Comité de Créditos (Aprobado en abril de 2014 por Junta Directiva).
- Procedimiento para el Desembolso y Recuperación de Créditos del Fondo Rotativo (Aprobado en abril de 2014 por Junta Directiva).



2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo General.

Verificar el cumplimiento de los procesos Administrativos, Operativos y Legales aplicados por el Departamento de Créditos.

Objetivos Específicos.

- Evaluar el Control Interno implementado en las distintas actividades del Departamento de Créditos.
- Asegurarnos del cumplimiento del Manual de Políticas, Normas y Procesos utilizados en las diferentes funciones del Departamento de Créditos y del Reglamento del Comité de Créditos.
- Comprobar la correcta aplicación en los cálculos aritméticos de los créditos otorgados (cuotas, intereses y multas por morosidad) y asegurarnos de la gestión eficaz de recuperación de dichos montos.
- Verificar el correcto registro y control de los desembolsos y recuperaciones de los créditos otorgados a los beneficiarios.
- Analizar el correcto uso de las cuentas contables autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro de los créditos otorgados por la Institución.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El presente trabajo consistió en realizar una auditoría especial de los controles y procedimientos relacionados con el otorgamiento, recuperación y seguimientos de los créditos otorgados a los beneficiario en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Gestiones de otorgamiento y recuperación.

- Verificación de una muestra de las gestiones realizadas para el otorgamiento de créditos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del cumplimiento del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos.
- Análisis de los montos aprobados y desembolsado durante el año 2015.
- Recalculo de una muestra de montos recuperados de los créditos otorgados durante el año 2015.

Contabilización de las transacciones crediticias.

- Verificar la integridad de los registros de los créditos otorgados durante el año 2015 y su correcta clasificación de acuerdo a la línea de crédito.
- Verificar que las conciliaciones entre el Departamento de Crédito y el Departamento de Contabilidad Institucional se realicen oportunamente.
- Asegurarnos que se hayan efectuado los registros de las provisiones para cuentas incobrables razonablemente.
- Verificar que en caso de fallecimiento de los beneficiarios con créditos con el Fondo Rotativo, que se haya efectuado adecuadamente los registros contables.



4. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS

Pruebas de cumplimiento sobre:

- Autorización por parte de Junta Directiva de los instrumentos (manuales, instructivos, entre otros).
- Verificación y comparación de la ejecución del Plan Operativo Anual e Informes de Labores Trimestrales y Anual.
- Revisión que los expedientes de créditos comprobando que los créditos, otorgados, cancelados y de beneficiarios fallecidos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos.
- Comprobación que se hayan otorgado los créditos conforme a los límites y plazos establecidos.
- Comprobación de la correcta recuperación de las cuotas de los créditos otorgados.
- Verificar las gestiones realizadas por el Departamento de Créditos para la recuperación y que el Estado de Cuenta refleje los intereses acumulados y los intereses moratorios (si aplica) de los créditos de beneficiarios que salen del sistema por recibir prestaciones de otras instituciones.
- Realizar un análisis de las cuentas contables donde se registra la contabilización de los créditos otorgados, las recuperaciones de los mismos y la provisión por incobrabilidad

5. RESULTADOS DEL EXAMEN DE AUDITORIA

Como resultado del examen especial de auditoria realizado al Departamento de Créditos, se encontraron asuntos menores los que se hicieron saber a los responsables por medio de memorándum, así como también se detectaron observaciones las cuales fueron superadas en el transcurso de la auditoria; sin embargo, con la finalidad de fortalecer el control interno del Departamento de Créditos, en los casos que aplique se han establecido recomendaciones las cuales se detallan en el numeral 7 de este informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES:

A efecto de brindar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría y al cumplimiento del Art. 60 de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, se comprobó que no existen recomendaciones pendientes de cumplir emitidas por parte de la auditoria de la Corte de Cuentas de la República y Auditoria Externa, con relación a las recomendaciones de Auditoria Interna a continuación se detalla el grado de cumplimiento de las mismas, realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, del examen realizado en el año 2015, las cuales se respaldan con el acuerdo de Junta Directiva No.604.10.2015 de fecha 14 de octubre de 2015:

Recomendación No.1

6.1 Incorporar en la próxima actualización del Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos la siguiente información:

- a) Documentación a presentar por parte de los solicitantes de créditos:



- Establecer el formato del Plan de Negocios que deberá presentar el beneficiario para el otorgamiento de créditos en la línea de producción.
- Para el otorgamiento de los créditos en las líneas de producción y vivienda se definan los mecanismos a través de los cuales se deje evidencia de la verificación de los precios detallados en el presupuesto de inversión según lo establecido en las políticas de crédito.
- Valorar que la presentación de la certificación extractada del inmueble sea presentada para los créditos de mejora de vivienda, y traslado de deuda por compra de vivienda.

b) Devolución de Mutuos al finalizar plazo contractual o cancelación anticipada

- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor: Artículo 19 obligaciones especiales para proveedores de servicios financieros. Literal b) Entregar, al cumplirse el contrato, los títulos valores u otros documentos que fueron suscritos por el consumidor al momento de contratación.

Finiquito. Artículo 26-A. Una vez extinguida una relación contractual, el proveedor deberá entregar el finiquito o la cancelación y las garantías, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del último pago, salvo que se establezca un plazo distinto en otras leyes especiales.

Por lo que se recomienda elaborar un control de entrega de los Mutuos Originales cuando el crédito haya sido cancelado y el beneficiario se presente a las oficinas a reclamarlo.

c) Modificación a las normas de créditos siguientes:

- Definir el orden en el cual se aplicará la cuota descontada, en vista que existen beneficiarios con intereses moratorios pendientes de pago de ejercicios anteriores.

“El orden para aplicar las cuotas descontadas o pagos por cancelación de deuda anticipada al vencimiento por los beneficiarios será de la siguiente forma: interés moratorio (si hubiere), interés normal y capital”. (Art. 12 Ley de protección al consumidor).

- Realizar la incorporación al Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos, el proceso para registro de los intereses moratorios.
- Realizar la revisión de la aplicación de la cuenta en la cual se registran los intereses pendientes de pagar por los beneficiarios con créditos en mora, al no efectuar los pagos que se encuentran en cobro judicial y efectuar los ajustes respectivos.
- Dar cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva 583.09.2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 en el que establece: Autorizar que a los créditos en mora otorgados a través del fondo rotativo de FOPROLYD, se les aplique una tasa de interés moratoria del 3% sobre el monto del capital en mora, de la cuota que no ingresa en la fecha correspondiente. De igual manera, incorporar tal disposición en la actualización del Manual de Políticas, Normas y Procesos y efectuar los ajustes en el Sistema Informático de Administración de Créditos.



- Incorporar en la actualización del Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos, lo dispuesto en Acuerdo de Junta Directiva No. 499.08.2015 de fecha 26 de agosto de 2015, que establece *“Autorizar que el Departamento de Créditos informe a la Unidad Financiera Institucional, sobre los saldos de beneficiarios en mora, para que se efectúen los registros contables en una cuenta de deudores por inversiones no recuperables”*.

Además establecer el momento en el cual se trasladará el informe a la Unidad Financiera Institucional. Con el propósito de tener información actualizada de los créditos que se encuentran en cobro por la vía judicial por lo menos en las fechas que se presentan estados financieros (junio y diciembre) para el registro contable.

- Dar cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva No. 568.09.2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, Que establece: *“Aprobar que se defina la fecha de corte para la amortización de los créditos el último día de cada mes calendario, considerando que en ese momento ya se han generado las planillas de pensiones correspondientes al mes en curso y se tiene la certeza que las cuotas ingresarán en los primeros días del siguiente mes, al recibir el efectivo del Ministerio de Hacienda para el pago de las pensiones, debiendo incluir tal disposición en el Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos”*.
- Definir el momento en el cual se trasladará el informe de los intereses moratorios no percibidos, al Departamento de Contabilidad para el respectivo registro.

Comentarios de la administración:

Se obtuvieron los siguientes comentarios por parte del Departamento de Créditos: *“Es importante mencionar que las recomendaciones enunciadas, no se han incorporado al Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos, debido a que alternamente se ha creado el Reglamento del Fondo Rotativo, el cual fue aprobado el 25 de agosto de 2016, por lo tanto se deberá armonizar ambas normativas, al momento hay un avance del 60% en la actualización del Manual, sin embargo en el accionar del Departamento se están desarrollando los procesos en el marco de las recomendaciones y Acuerdos de Junta Directiva emitidos para tal fin”*.

Grado de cumplimiento:

En los literales a), b) y c), la recomendación se encuentra pendiente de implementarse, por lo que se dará seguimiento en la auditoría que se realizará el próximo año.

Recomendación No.2

6.2 Aprobación de créditos por parte del Comité de Créditos.

Establecer en la resolución del Comité de Créditos los criterios utilizados en la aprobación de los créditos en los cuales existan diferencias en cuanto a los montos aprobados o los plazos solicitados por los beneficiarios, los cuales son respaldados en los análisis de créditos realizados por el personal del Departamento de Créditos.



Comentarios de la administración:

Se obtuvieron los siguientes comentarios por parte del Departamento de Créditos: *“Se ha retomado tal recomendación por parte del Comité de Créditos, en tal sentido para los casos de los beneficiarios solicitan determinados plazos o montos y el referido Comité estima conveniente aprobar plazos y montos diferentes, se está justificando en la resolución emitida.”*

Grado de cumplimiento:

Se verificó que se está implementando la recomendación en las Resoluciones del Comité de Créditos, debido a esto dicha recomendación se encuentra superada.

Recomendación No.3

6.3 Monitoreo de la aplicación del manual

Verificar que los expedientes de créditos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos, antes de la aprobación de los mismos por parte de los designados según los montos solicitados.

Comentarios de la administración:

Se obtuvieron los siguientes comentarios por parte del Departamento de Créditos: *“Se está efectuando el proceso de revisión de los expedientes de créditos con el fin de que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos.”*

Grado de cumplimiento:

La recomendación no se ha cumplido, debido a que en la revisión de los expedientes se verificó que no se anexa el Plan de Negocios como lo establece el Manual en las Políticas de Crédito, numeral 4.1 romano V y existe documentación como las Solicitudes de Créditos y los formularios de presupuesto que no se completan oportunamente, entre otros, se dará seguimiento en el próximo examen de auditoria.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

A efecto de fortalecer el Sistema de Control Interno del Departamento de Créditos y prevenir futuras observaciones se realizan las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Implementar las recomendaciones pendientes realizadas en la auditoria al Departamento de Créditos del año 2014 (ejecutada en el año 2015), las cuales se detallan en el numeral 6 de este informe, las cuales se respaldan con el acuerdo de Junta Directiva No.604.10.2015 de fecha 14 de octubre de 2015.
- 7.2. Se recomienda para los casos en los cuales se aprueba el otorgamiento de créditos en la línea de producción o vivienda a mujeres con plazos y montos mayores a los estipulados en las Políticas



de Crédito, se deje plasmado en el análisis de crédito o en el la Resolución del Comité de Créditos y en las respectivas actas (según corresponda), el número de acuerdo de Junta Directiva por medio del cual Junta aprueba los nuevos plazos y montos, es de mencionar que si bien es cierto que en el expediente se archiva una copia del acuerdo, es necesario que los documentos en los cuales se realiza la aprobación estipule los detalles relacionados a cada crédito, ya que son la base para el otorgamiento.

- 7.3. Para el caso de los expedientes de créditos ya cancelados, se recomienda que en lo sucesivo se completen con todos los documentos que requiere el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos (la nota de abono de reintegro, si aplica, el finiquito y copia del contrato con la firma del beneficiario, copia del recibo de ingreso del Departamento de Tesorería, comprobante de saldo y contraorden de descuento).
- 7.4. Para el caso de los expedientes de créditos de beneficiarios fallecidos, se recomienda que en lo sucesivo se completen con todos los documentos que requiere el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos (el comprobante de saldo de fallecidos, acuerdo de Junta Directiva de la aprobación de la aplicación del saldo e intereses pendientes a la fecha de fallecimiento a las pérdidas por cuentas incobrables y el reporte de fallecimiento). Asimismo, se recomienda trasladar oportunamente los documentos relacionados a los beneficiarios fallecidos al Departamento de Contabilidad para su registro oportuno, y realizar las conciliaciones oportunamente para detectar las diferencias a la brevedad posible.
- 7.5. De acuerdo al literal a), romano II del numeral 4.3 Políticas de análisis y aprobación de créditos se tomará como base el análisis del crédito efectuado y validado por el colaborador de créditos, con los siguientes niveles de aprobación:

Monto del Crédito	Responsable de la Aprobación
Hasta US\$2,000.00	Jefatura del Departamento de Créditos
Mayores a US\$2,000.00 hasta \$5,000.00	Comité de Créditos
Mayores a US \$5,000.00	Junta Directiva

De acuerdo a lo establecido en el literal a), romano II del numeral 4.3 Políticas de análisis y aprobación de créditos los créditos mayores a \$5,000.00 son aprobados por Junta Directiva únicamente basándose en el análisis del colaborador de créditos, sin contar con el visto bueno de la Jefatura de Créditos, ni del Comité de Créditos; y considerando que la mayor cantidad del Fondo Rotativo se entrega en créditos mayores a \$5,000.00; tal y como se detalla a continuación de los proporcionados durante el año 2015:

Nivel de Aprobación	Vivienda		Producción		Totales	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Aprobados hasta \$2,000.00 (Jefatura de Créditos)	0	\$ 0.00	16	\$ 23,067.34	16	\$ 23,067.34



Aprobados hasta \$5,000.00 (Comité de Créditos)	52	\$ 218,584.90	117	\$405,778.96	169	\$ 624,363.86
Aprobados mayor a \$5,000.00 (Junta Directiva)	110	\$ 887,840.21	2	\$ 11,784.39	112	\$ 899,624.60
Totales	162	\$1106,425.11	135	\$440,630.69	297	\$1547,055.80

Se recomienda establecer dentro de los procedimientos de otorgamiento de crédito, que las solicitudes de créditos mayores a \$5,000.00 sean analizadas por el Comité de Crédito con el fin de examinar la documentación y verificar el cumplimiento de las Políticas de Crédito antes de ser remitidos a Junta Directiva para su aprobación. Asimismo, actualizar el Reglamento del Comité de Créditos e incluir la normativa pertinente para implementar esta recomendación.

7.6. Se recomienda incluir en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos las siguientes políticas, normas y procedimientos:

- a. El procedimiento cuando los beneficiarios con créditos activos fallezcan.
- b. El tratamiento para los créditos en los que no se puedan recuperar los intereses reconocidos de los beneficiarios fallecidos con créditos activos.
- c. Establecer políticas que definan la periodicidad con que se remitirá al Departamento de Contabilidad el reporte de los intereses moratorios y la forma en la que se descontaran cuando el beneficiario se presente a pagar después de haber caído en mora.
- d. El plazo prudencial para reconocer como pérdidas por cuentas incobrables los créditos en mora, debido que actualmente no se encuentra normado y pueden pasar muchos años o incluso nunca llegar a recuperarse y encontrarse las inversiones activas y continuar reconociendo ingreso por intereses que no ingresan realmente.
- e. En vista que el formulario INSCRE-01 que se encuentra en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, no se ha detallado como se dejará archivado, se recomienda que este documento se archive en cada expediente del beneficiario, asimismo, que se emita en el momento en que el beneficiario solicita inscribirse en el programa de crédito (y no hasta el momento en que se inicia el proceso de otorgamiento de crédito).

Recomendación para el Departamento de Créditos y la Unidad Jurídica.

7.7. Se recomienda al Departamento de Créditos y a la Unidad Jurídica que se tenga el debido cuidado al momento de requerir las firmas en los documentos relacionados en el proceso de otorgamiento de créditos (solicitudes, presupuestos, Orden Irrevocable de Descuento, Mutuos, entre otros), y se solicite a los beneficiarios que firmen conforme a la firma autógrafa estampada en el DUI, ya que se considera que son documentos legales que en el caso de la Orden Irrevocable de Descuento se autoriza un descuento conforme a la ley, y con el mutuo se ampara el crédito otorgado. Es importante mencionar que la Unidad Jurídica emitió opinión donde se establece "... que en virtud del artículo 8 de la Constitución que consagra el principio de libertad, nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe, y siendo que nuestra



legislación vigente no contiene ninguna obligación para la persona natural de hacer uniformemente la firma autógrafa (de su puño y letra) durante su existencia natural y legal ..."; sin embargo, esta recomendación se genera para fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno de FOPROLYD.

Recomendación para los Departamentos de Crédito, Tesorería y la Unidad de Informática.

- 7.8. Para el caso del beneficiario José Luis Carpio Aparicio expediente número 684, en la revisión de los descuentos máximos según la pensión que recibe el beneficiario, se verificó que se le realiza descuento de la cuota de \$75.17, siendo el máximo permitido del 50% de la pensión de \$63.49, excediendo en \$11.69, como lo establece el artículo 28-A de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. El Departamento de Créditos realizó el siguiente comentario: "El crédito se otorgó en febrero de 2015, a partir de noviembre de 2015 bajó en el grado de discapacidad pasando del 61% al 58%, por lo tanto disminuyó el monto de la pensión entregada y por consiguiente el 50% disponible para el pago de créditos es menor; con lo anterior se puede observar que tanto el Departamento de Créditos y de Tesorería Institucional no infringieron lo establecido en la Ley de Beneficio de FOPROLYD, considerando que la orden de descuento fue admitida antes de disminuir el monto de la pensión entregada." ; sin embargo, se recomienda al Departamento de Créditos realizar las gestiones con el beneficiario para hacer una reestructuración para disminuir la cuota y se cumpla lo establecido en la Ley del Fondo. También se recomienda a la Unidad de Informática realice las parametrizaciones del Sistema Informático a fin que este no permita realizar descuentos fuera de los porcentajes establecidos en la Ley.

Recomendación para el Departamento de Créditos y el Departamento de Contabilidad.

- 7.9. El Acuerdo de Junta Directiva 576.10.2014 de fecha 15 de octubre de 2014, establece: "*Al finalizar el ejercicio, la estimación para cuentas de créditos incobrables no podrá ser mayor al uno por ciento del saldo neto total de créditos acumulados en la Cuenta Inversiones, el cual será el saldo inicial para el siguiente ejercicio*", lo que se interpreta que el 1% es el máximo a estimar y que no necesariamente debe ser el 1%, ni que se deba ajustar a dicho porcentaje si es menor, si no que se ajustará si el monto acumulado al final del ejercicio excede de dicho 1%, sin embargo, en la práctica se ha observado que al final del ejercicio se ajusta el monto para dejar el 1% del saldo neto total de créditos acumulados en la Cuenta Inversiones. Debido a esto se recomienda al Departamento de Créditos y al Departamento de Contabilidad analizar la factibilidad de modificar el Acuerdo estableciendo que el monto de la estimación para cuentas de créditos incobrables será el 1% del total de la cartera de crédito al final de cada año y que se realice un ajuste para hacerlo llegar al 1% del saldo neto total de créditos acumulados en la Cuenta Inversiones al final de cada ejercicio.

Recomendación para el Departamento de Contabilidad.

- 7.10. Al verificar el saldo al 31 de diciembre del 2015 correspondiente a la cuenta 22399 Provisión de Inversiones en Préstamos, se determinó que no se ajustó para cumplir el 1% máximo, como



establece el acuerdo de Junta Directiva N° 576.10.2014 de fecha 15 de octubre de 2014, en el literal a): "... Al finalizar el ejercicio, la estimación para cuentas de crédito incobrables no podrá ser mayor al uno por ciento del saldo neto total de créditos acumulados en la cuenta de inversiones, el cual será el saldo inicial para el siguiente ejercicio. Esta estimación se acreditará como estimación para cuenta de créditos incobrables en el Estado de Situación Financiera; la que deberá revisarse anualmente...", el saldo final de préstamos de fomento agropecuario reflejado en el Estado de Situación Financiera del Fondo Rotativo, correspondiente al 31 de diciembre de 2015 fue de \$339.29 y la estimación para cuentas incobrables es de \$10.00, sobreestimando el 1%, debiendo ser el saldo máximo de \$3.39, el cual se debió ajustar al final del año, por lo que se recomienda se realicen al finalizar cada año los ajustes correspondientes para cumplir con el acuerdo de Junta Directiva, así mismo se aclara que esta recomendación se realiza con la finalidad de cumplir con el Control Interno establecido, y no por la materialidad que representa en los Estados Financieros y para evitar observaciones futuras por los entes fiscalizadores externos.

- 7.11. Al revisar la cuenta 229 DEUDORES E INVERSIONES NO RECUPERABLES con saldo de \$12,424.37 al 31 de diciembre de 2015, se identificó que no se clasificó la proporción correspondiente a la estimación en la cuenta 22999 Estimación de Deudores e Inversiones No Recuperables por la cantidad de \$124.24, debido a que la proporción estimada fue contabilizada en la cuenta 22499 Provisión de Inversiones en Prestamos, según Comprobante Contable 1/1370 de fecha 31 de diciembre de 2015, sin embargo, por revelación en el Estado de Situación Financiera se recomienda realizar el cálculo correspondiente y su respectivo registro en la cuenta 22999 y realizar el ajuste necesario al final del ejercicio contable y revelarlo adecuadamente en los estados financieros del año 2016.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO:

El objeto del examen fue realizar una auditoría especial al Departamento de Créditos, relacionado con el otorgamiento y recuperación de los créditos otorgados a personas beneficiarias de FOPROLYD, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros o detallar situaciones específicas que por las características que presentan sean riesgos potenciales para la unidad auditada, en vista que solo se toma una muestra del universo de las actividades realizadas.

San Salvador, 08 de septiembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Licda. Carmen Elena Alfaro Peña
Jefa de la Unidad de Auditoría Interna



